

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023"

**EL DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO Y
ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000270 del 5 de mayo de 2025, Resolución 000347 del 29 de mayo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público"*.

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 **DE** 4 DE AGOSTO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023"

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: *"Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte"*.

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"*, y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, *"por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, establece las siguientes funciones, a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 **DE** 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 **DE** 4 DE AGOSTO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023"

difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 000347 de fecha 29 de mayo de 2025 delegó, de manera transitoria, al (a) Director (a) Técnico (a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al (a) Director (a) Técnico (a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y al (a) Director (a) Técnico (a) de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración de la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las áreas técnicas, a su cargo.

Que, el párrafo segundo de la citada resolución establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023, el cual tuvo como objeto: "Apoyar la organización, realización y evaluación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023", con un plazo de ejecución, inicial, hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Modificación No. 3 del 28 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, y finalmente mediante Modificación No. 4 del 26 de marzo de 2024, prorrogado hasta el 30 de junio de 2024.

Que, el valor total del citado contrato fue, inicialmente, de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$49.999.961.392) M/CTE**, que mediante Modificación No. 2 del 9 de noviembre de 2023, fue adicionado la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.999.999.409,25) M/CTE**, como resultado, el valor total del contrato se estableció en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE PESOS (\$69.999.960.801,25) M/CTE**, el cual contó, inicialmente, con el siguiente respaldo presupuestal:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023"

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 70423 de fecha 24 de febrero de 2023, por valor de **\$50.000.000.000 M/CTE**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL** No. 326423 de fecha 13 de junio de 2023, por valor de **\$49.999.961.392 M/CTE**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.
- **ADICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 70423 de fecha 1 de noviembre de 2023, por valor de **\$13.000.000.000 M/CTE**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.
- **ADICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 70423 de fecha 7 de noviembre de 2023, por valor de **\$7.000.000.000 M/CTE**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.
- **ADICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL** No. 326423 de fecha 9 de noviembre de 2023, por valor de **\$19.999.999.409,25 M/CTE**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.

Que, el 22 de junio de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. CAIP-868-2023, de conformidad con lo contenido en la cláusula 7, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el primer desembolso, correspondiente, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, correspondiente a un anticipo, por valor de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.980.696) M/CTE**.

Que, el 23 de octubre de 2023, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 7 del Contrato No. CAIP-868-2023, se ordenó realizar el segundo desembolso, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.999.984.557) M/CTE**.

Que, mediante documento de fecha 3 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato, previa solicitud escrita (2023ER0030758 del 31 de octubre de 2023), elevada por parte del Comité Olímpico Colombiano, solicitó al Grupo Interno de Contratación -GIT- Contratación modificación contractual (cláusulas 3, 6 y 7) y adición (cláusula 5) al Contrato No. CAIP-868-2023, modificación realizada, de acuerdo con lo solicitado, el 9 de noviembre de 2023, adicionándose el contrato en mención (cláusula 5), en **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.999.999.409,25) M/CTE**, así mismo, se modificó la cláusula 3 – Condiciones y/o especificaciones técnicas del contrato, cláusula 6 – Apropiación presupuestal, y cláusula 7 – Forma de pago (ver antecedentes en Modificación No. 2 del Contrato No. CAIP-868-2023, suscrito y publicado electrónicamente en el SECOP II).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el 21 de noviembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos, establecidos en la cláusula 7 del Contrato No. CAIP 868-2023, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el tercer desembolso, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

Que, el 18 de diciembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos, establecidos en la cláusula 7 del Contrato No. CAIP 868-2023, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el cuarto desembolso, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, por valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$9.999.999.409,25) M/CTE.**

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos, que expide el 4 de julio de 2025, en el que certifica que, al **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, se le efectuaron los pagos, antes detallados, así:

NUM OBLIGACION	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
484923	\$24.999.980.696,00	187082723	2023-06-22	\$24.999.980.696,00
1093723		359747923	2023-10-23	\$19.999.984.557,00
1252823		401605423	2023-11-21	\$10.000.000.000,00
1492123		449647923	2023-12-18	\$9.999.999.409.25
TOTAL				\$64.999.964.662,25

Que, mediante documento de fecha 12 de diciembre de 2023, remitido por correo electrónico el 13 de diciembre de 2023, el supervisor del Contrato No. CAIP-868-2023, solicitó al GIT Contratación, modificar el contrato en mención, bajo los siguientes argumentos:

"En atención a lo anterior, la supervisión realiza un análisis técnico de la solicitud del contratista en los siguientes términos:

Los XXII Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales 2023, involucraron la necesidad de contratación de productos y servicios para atender a los cerca de 10.700 atletas y 4.000 oficiales que toman parte de las justas, así como de voluntarios y personal de organización

que se encargaron de atender congresos técnicos, administración de campeonatos, operación logística de hidratación y refrigerios, coordinación de recepción en aeropuertos y operación de transporte interno, vigilancia de variables epidemiológicas y de sistemas de asepsia en cocinas para tratamiento de alimentos, verificación del cumplimiento de servicios de alojamiento a autoridades y jueces, montaje puesta a punto y disolución de campeonatos, adecuaciones técnicas de espacios de acuerdo a reglamentaciones internacionales de los 52 deportes convocados a los juegos con sus modalidades, gestión de riesgo y seguridad en escenarios y circulaciones de delegaciones entre otros. Esta mega operación en función de la legalización financiera de la contratación que se deriva de estas actividades, requiere la documentación y compilación de soportes que puedan verificarse desde la supervisión, para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales en la materialización de los derechos que se otorgan a los deportistas, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 27 del decreto 1228 de 1995 frente a las justas nacionales y la ley 1946 de 2019 frente a los paranaionales. La mencionada demanda de productos y

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 **DE** 4 DE AGOSTO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023"

servicios esta ligada a la disponibilidad financiera del contratista y de PAC por parte del ministerio del deporte que se libera única y exclusivamente con posterioridad a la presentación de informes de cumplimiento de ejecución de anticipos, pólizas contractuales y demás gestiones administrativas propias de la ejecución. En este sentido, varias de las negociaciones comportan pagos posteriores que para el caso de estas justas estarían representándose en facturas con temporalidad posterior al término inicial del contrato y su revisión y análisis entonces también determinaría tiempos superiores. Por todo lo anterior y tal como se menciona en el acta del comité operativo No. 14 como instancia consultiva de la ejecución del contrato, se hace necesario prorrogar la ejecución del mismo, al menos durante 90 días con el propósito de consolidar la información y documentación ya expuesta y responder de manera idónea al proceso de liquidación contractual del presente CAIP-868 de 2023.

(...)

Es importante señalar que a la fecha los \$54.999.965.253,80 corresponden a tres desembolsos los cuales se detallan así: primer desembolso por un valor de \$24.999.980.696, certificado con fecha 20 de junio 2023; segundo desembolso por un valor de \$19.999.984.557, certificado con fecha 18 octubre de 2023, y un tercer desembolso por un valor de \$10.000.000.000, certificado con fecha de 17 noviembre de 2023. En el desarrollo y ejecución del presente contrato se estima que el cuarto desembolso se realizará por \$9.999.999.409,25 valor que será certificado con fecha máxima de 15 de diciembre de 2023. Así las cosas, quedaría en reserva presupuestal la suma de \$4.999.996.139.

El porcentaje técnico de ejecución del contrato se encuentra en el ochenta por ciento (80%) debido a que las etapas de organización y realización ya fueron surtidas y a la fecha posterior a la finalización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023, se adelantan las actividades tendientes a la evaluación del mismo; periodo que se extenderá para el proceso de legalización hasta el plazo solicitado.

Las actividades de evaluación y ajuste final que se sobrevienen al proceso de desarrollo, demandan acciones humanas y erogación de presupuesto para cumplir a cabalidad los procesos de compilación y análisis de soportes técnicos y contables, desplazamientos a las sedes y subsedes para mantenimientos correctivos post competencia que permitan garantizar la durabilidad de la implementación deportiva adquirida, el retorno en transporte de carga de los escenarios a bodegas de custodia, la generación de imágenes que den cuenta del proceso de captura de información de impactos y las reuniones de cierre del comité organizador son procesos. (...)"

Que, conforme lo expuesto por el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así, el 28 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del precitado Contrato, hasta el 31 de marzo de 2024. (Ver antecedentes en Modificación No. 3 del Contrato No. CAIP-868-2023, suscrito y publicado electrónicamente en el SECOP II.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

Que, el 15 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041, y conforme lo dispuesto en la Circular interna No. 021 del 10 de noviembre de 2023, se solicitó, por parte del supervisor del Contrato, autorización para la constitución de reserva presupuestal, por valor de \$4.999.996.139 M/CTE, la cual fue suscrita por el supervisor del Contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL		
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: 4.999.996.139		
		4999996139,00
Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, involucraron la necesidad de contratación de productos y servicios para atender a los cerca de 10.700 atletas y 4.000 oficiales que toman parte de las justas, así como de voluntarios y personal de organización que se encargaron de atender congresos técnicos, administración de campeonatos, operación logística de hidratación y refrigerios, coordinación de recepción en aeropuertos y operación de transporte interno, vigilancia de variables epidemiológicas y de sistemas de aseo en cocinas para tratamiento de alimentos, verificación del cumplimiento de servicios de alojamiento a autoridades y jueces, montaje puesto a punto y disolución de campeonatos, adecuaciones técnicas de espacios de acuerdo a reglamentaciones internacionales de los 52 deportes convocados a los juegos con sus modalidades, gestión de riesgo y seguridad en escenarios y circulaciones de delegaciones entre otros. Esta mega operación en función de la legalización financiera de la contratación que se deriva de estas actividades, requiere la documentación y compilación de soportes que puedan verificarse desde la supervisión, para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales en la materialización de los derechos que se otorgan a los deportistas, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 27 del decreto 1228 de 1995 frente a las justas nacionales y la ley 1946 de 2019 frente a los paranales. La mencionada demanda de productos y servicios esta ligada a la disponibilidad financiera del contratista y de PAC por parte del ministerio del deporte que se libera única y exclusivamente con posterioridad a la presentación de informes de cumplimiento de ejecución de anticipos, pólizas contractuales y demás gestiones administrativas propias de la ejecución. En este sentido, varias de las negociaciones comportan pagos posteriores que para el caso de estas justas estarían representándose en facturas con temporalidad posterior al término inicial del contrato y su revisión y análisis entonces también determinaría tiempos superiores. Por todo lo anterior y tal como se menciona en el acta del comité operativo No. 14 como instancia consultiva de la ejecución del contrato, se hace necesario prorrogar la ejecución del mismo, al menos durante 90 días con el propósito de consolidar la información y documentación ya expuesta y responder de manera idónea al proceso de liquidación contractual del presente CAIP-868 de 2023. En este sentido, por parte de la supervisión, es conocida la obligación de constituir reservas presupuestales una vez se surta el trámite de la presente modificación contractual, de los recursos que amparan el contrato CAIP 868 de 2023, dando así cumplimiento a la Circular Interna No. 021 del 10 de noviembre del 2023.		
La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtir con la liquidación del contrato."		
El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud		
Para constancia se firma en 15/12/2023		
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto
Firma	Firma	Firma
Nombre	Nombre	Nombre
Cargo	Cargo	Cargo

Que, mediante documento de fecha 21 de marzo de 2024, el supervisor del Contrato No. CAIP-868-2023, previa solicitud elevada por el Comité Olímpico Colombiano solicitó al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación, modificar el Contrato No. CAIP-868-2023, prorrogándose el mismo hasta el 30 de junio de 2024 (ver antecedentes en Modificatorio No. 3 del Contrato No. CAIP-868-2023, suscrito y publicado electrónicamente en el SECOP II).

Que, el Ministerio del Deporte, el día 28 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades, y por mandato legal, suscribe acta de liquidación bilateral, donde se deja constancia de la información general, y del análisis financiero y presupuestal, del aporte de Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero, final, de los recursos del Ministerio, así:

BALANCE FINANCIERO FINAL		
Valor Inicial del Contrato		\$ 69.999.960.801,25
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte		\$ 69.999.960.801,25
Valor aporte CONTRATISTA:		\$ 0,00
Valor total de las adiciones		\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)		\$ 0,00
Valor Total del Contrato		\$ 69.999.960.801,25
Valor Total Ejecutado		\$ 67.358.046.238,76
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte		\$ 67.358.046.238,76
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA:		\$ 0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado		\$ 64.999.964.662,25
Saldo Liberado		\$ 0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros		\$ 77.536.045,40

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$ 0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$ 2.358.081.576,51
Saldo Pendiente por Liberar	\$2.641.914.562,49
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00
Saldo Pendiente por reintegrar (Recursos no ejecutados)	\$ 0.00

Que, consta en acta de liquidación, bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato No. CAIP-868-2023 del 28 de noviembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago, a favor del Comité Olímpico Colombiano, por cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.358.081.576,51) M/CTE.**

Que, así las cosas, y cumplidos los requisitos exigidos para el quinto desembolso, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato No. CAIP-868-2023, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular interna No. 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de reservas presupuestales, la supervisión del Contrato No. CAIP-868-2023, mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2024, radicó ante la Central de Cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la **RESERVA PRESUPUESTAL**, constituida para el Contrato No. **CAIP-868-2023**, suscrita con el Comité Olímpico Colombiano, como se observa a continuación:

Sandra Milena Cortes Bareño

Para: Central de Cuentas; Eliana Aguilar Davila; y 2 más

Vie 29/11/2024 15:49

[QUINTO DESEMBOLSO UNIFICADO CAIP 868 DE 2023.pdf](#)

Buenas tardes
Adjunto quinto desembolso CAIP 868 DE 2023 que se encuentra en **RESERVA PRESUPUESTAL**

CONTRATISTA COMITE OLIMPICO COLOMBIANO
SUPERVISOR : LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI

Contratista
Profesional especializado
Sandra Milena Cortes Bareño

Que, el Comité Olímpico Colombiano, identificado con el NIT. 860.016.662-6, mediante oficio de fecha 6 de noviembre de 2024, procedió a solicitar la liberación de recursos, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.641.914.562,49) M/CTE**, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

	PROCESO	Versión: 2
	Gestión Financiera	Código:
	FORMATO	GF-FR-027
	Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	Fecha: 30/11/2022

Fecha de Solicitud	25/11/2024
--------------------	------------

No. de Contrato	CAIP 868 DE 2023
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	326423
Valor Total del Contrato	69.999.960.801,25
Valor Total Pagado	64.999.964.662,25
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	2.641.914.562,49
Vigencia del Contrato :	Inicio 14/06/2023 Finaliza 30/06/2024

Atendiendo que el sr (a).Luis Carlos Buitrago Echeverri, quien oficia como supervisor del Contrato No. CAP 868 DE 2023 suscrito con COMITE OLIMPICO COLOMBIANO (Entidad con la cual se firma el contrato), manifiesta, mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$67.358.046.238,76, SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE, que equivale al 96,23% del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$2.641.914.562,49 DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE, la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.

Luis Carlos Buitrago Echeverri
(Nombre y firma del Supervisor)

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 9 de diciembre de 2024 (ver Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante), en los términos propuestos por el contratista.

Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago de las Reservas Presupuestales 2023, e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con radicado No. 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respondió lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO000576DE4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”



7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

Doctora
LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra
MINISTERIO DEL DEPORTE
contacto@mindeporte.gov.co
Colombia


Radicado: 2-2024-071552
Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024 15:41

Radicado entrada 1-2024-121926
No. Expediente 58700/2024/OFI

Asunto: Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926

Respetada ministra

En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, las necesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la caja de la nación.
Lo anterior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995 en su artículo 1° que señala:

“El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación”.

Dicho lo anterior, en aras de conservar la sostenibilidad básica de la nación es importante señalar que los ingresos corrientes se han visto afectados en su recaudo, durante la vigencia que afecta el flujo de caja de la Nación y de igual forma la asignación del PAC.

Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y financiera.

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas, para el pago de lo adeudado al **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, del Contrato No. CAIP-868-2023.

Que, mediante informe final de auditoría de cumplimiento, de la Contraloría General de la República, CGR-CDSECTCRD No. 67 de **diciembre del 2024**, **"INTERSECTORIAL CON LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE REGALÍAS ARTICULADA CON LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN EL EJE CAFETERO 2023 E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN LAS REGIONES DEL SGR A NIVEL NACIONAL. MINISTERIO DEL DEPORTE DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA MUNICIPIOS DE MANIZALES, PEREIRA Y ARMENIA"**, se generó el siguiente hallazgo:

No.	Nombre del Hallazgo <i>Incluye código APA</i>	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No.	Cuantía			No.	Cuantía			
	ejecución. CAIP-868-2023, Ministerio de Deporte y Comité Olímpico Colombiano –COC			los juegos deportivos nacionales y paranacionales eje cafetero 2023. Se constató que, se avalaron y pagaron los gastos operativos en su totalidad desconociendo que eran proporcionales a lo ejecutado en las demás líneas de inversión. Así mismo, se incumplió con la rendición de informes técnicos y publicación en el SECOP II. Esto por inobservancia de los principios de contratación estatal, de lo establecido en el contrato, así como, deficiencias de supervisión, ocasionando un detrimento al patrimonio público por \$132.045.728, valor que corresponde a lo pagado sobre el valor total de las líneas de inversión y no a lo ejecutado.										

Que, se puede observar que, el Hallazgo No. 3 de la Contraloría General de la República, quienes dentro del informe de la auditoría de cumplimiento CGR-CDSECTCRD No. 67 se indicó, en la página 54, de dicho informe: *“se generó detrimento al patrimonio por \$132.045.728, valor que corresponde a lo pagado sobre el total de las líneas de inversión y no a lo ejecutado, disminuyendo los recursos destinados para el fortalecimiento del deporte. Esto es, que se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023"

avalaron gastos por el 5% de la totalidad de las líneas de inversión (\$3.333.331.466) y no de manera proporcional a la ejecución de estas por \$3.201.235.739 (5% de \$64.024.714.772), arrojando una diferencia no ejecutada por \$132.045.728. Hallazgo fiscal por \$132.045.728 y presunta incidencia disciplinaria".

Que, mediante oficio del 15 de abril del 2025, suscrito por el presidente del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, solicitó el no desembolso del valor, de los gastos operacionales, de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$132.045.728) M/CTE**, acatando la observación de la Contraloría.

Que, en atención a lo anterior, acogiendo además lo indicado por la Contraloría General de la República, en aras de salvaguardar los recursos públicos, y dado que, no se ha realizado, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, lo correspondiente al último desembolso, a saber, **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.358.081.576,51) M/CTE**, se determinó que, lo correspondiente al último pago, se realizará descontando el valor indicado de los gastos operacionales, esto es, **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$132.045.728) M/CTE**, quedando una obligación de pago, a favor del precitado Comité deportivo, por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.226.035.848,51) M/CTE**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2025, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo solicitó, a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.226.035.848,51) M/CTE**, por concepto de **"amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP – 868-2023"**.

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto **"amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP – 868-2023"**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- No. 43925 del 25 de febrero de 2025, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.226.035.848,51 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a **"PAA ID 202500734 Pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-868-2023 cuyo objeto es APOYAR LA ORGANIZACION, REALIZACION Y EVALUACION DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023"**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, actualmente, uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR el pago, a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA**, del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023, el cual tuvo como objeto: “Apoyar la organización, realización y evaluación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales Eje Cafetero 2023”, celebrado entre el Ministerio del Deporte y el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.226.035.848,51) M/CTE**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 43925 del 25 de febrero de 2025, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación, bilateral, suscrita por las partes el 28 de noviembre de 2024, y el comunicado del 15 de abril del 2025, suscrito por el representante legal del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, quien solicitó el descuento de los gastos operacionales, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$132.045.728) M/CTE**, del último desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal, que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-29-20303F-4302004-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO - APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA NACIONAL	\$2.226.035.848,51	No. 43925 del 25 de febrero de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6, mediante transferencia, a la cuenta bancaria comunicada, por parte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR, el contenido de la presente Resolución, al señor **CIRO SOLANO HURTADO**, en calidad de representante legal del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. 860.016.662-6.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, a través del área responsable, la presente Resolución, a los Grupos Internos de Trabajo -GIT- Gestión Presupuestal, Gestión Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE, la presente Resolución, en la página web del Ministerio del Deporte, a través del área responsable.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

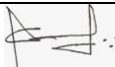
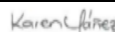
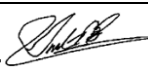
RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 4 DE AGOSTO 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-868-2023”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y
Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó:	Andrea Sabogal Portilla – Coordinadora del GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Yáñez Pérez – Contratista del GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada de la Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón – Abogada de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Firma: 
Revisó:	Luis Carlos Buitrago Echeverri – Supervisor del Contrato No. CAIP-868-2023	Firma: 
Proyectó:	Sandra Milena Cortes Bareño – Apoyo a la supervisión del Contrato No. CAIP-868-2023	Firma: 